

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Nivel delegado: Direcciones Seccionales delegadas de Impuestos y Aduanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 1742 de 2020, mediante el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, corresponde a las Direcciones Seccionales de Impuestos y a las Direcciones Seccionales de Aduanas el cumplimiento, entre otras, de las siguientes funciones:

- Numeral 3: Adelantar los procesos de contratación que les sean delegados por el director general, ... de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
- Numeral 23: Administrar eficientemente los recursos físicos y financieros asignados a la respectiva Dirección Seccional

Asimismo, según lo dispuesto en la Resolución 00069 del 9 de agosto de 2021, “Por la cual se distribuyen las Divisiones y sus funciones y se crean los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones, en las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN”, en su numeral 2.1, apartados 1, 2 y 4, se establece lo siguiente:

Apartado 1: Elaborar y ejecutar los planes y programas de compra y prestación de servicios que garanticen el normal funcionamiento de la Dirección Seccional.

Apartado 2: Prestar los servicios y logística para el adecuado desarrollo de las funciones de la Dirección Seccional.

Apartado 4: Efectuar de acuerdo con las políticas e instrucciones del Nivel Central las labores relativas a la adquisición, custodia, almacenamiento, inventario y suministro de bienes y servicios, así como ejecutar los programas de mantenimiento que se requieran.

El proceso de Contratación que se solicita iniciar busca suplir las necesidades para mantener en funcionamiento el parque automotor de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla, indispensables para el ejercicio de las funciones administrativas, operativas y de control asignadas a la Dirección Seccional, así como satisfacer las necesidades de movilidad de los funcionarios de la Entidad en el ejercicio de sus funciones misionales, asegurando la prestación de un servicio de transporte oportuno, eficiente y acorde con los requerimientos institucionales.

Adicionalmente, con este proceso se busca asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, garantizando la confiabilidad en la prestación del servicio en casos de emergencia por pérdida o cortes de suministro, con la constante generación de energía eléctrica, que permite garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio a la ciudadanía en las diferentes dependencias, manteniendo las operaciones administrativas y salvaguardando la integridad del sistema eléctrico y de los equipos instalados.

En este sentido, la DIAN requiere contar con la disponibilidad de combustible diésel (ACPM) para la planta eléctrica, la cual constituye la fuente propia de generación de energía eléctrica para el funcionamiento de los servicios básicos, ante situaciones de emergencia como el corte imprevisto del fluido eléctrico comercial, o daños internos producidos por fallas técnicas.

Contar con el fluido eléctrico es esencial para garantizar el funcionamiento de los equipos electromecánicos que mantienen las condiciones de habitabilidad, movilidad y salubridad (sistemas de iluminación, aires acondicionados, ascensores, equipos hidráulicos etc.) y de los equipos de cómputo, su software funcional y telecomunicaciones para los procesos informáticos, previniendo la pérdida de información y la prestación de los servicios institucionales de manera continua.

En consecuencia, para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones señaladas.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, por cuanto se configuran los aspectos previstos en la normativa vigente aplicable, en especial lo relacionado con el valor del contrato, el cual es inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía definida para la Entidad.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 144 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

☒ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

☐ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 199 de 2024 y aquellos que los modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato (i) no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**2.1 Objeto**

Suministro de combustible para los vehículos que componen el parque automotor y la planta eléctrica al servicio de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla.

2.2 Alcance del Objeto

La contratación que se pretende adelantar tiene como objetivo garantizar el suministro de combustible pretendiendo la operatividad de los vehículos que conforman el parque automotor al servicio de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla, por cuanto a través de su ejecución, la Entidad avanza en el cumplimiento de sus misión institucional de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional mediante la administración del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia, legalidad y proveer información confiable y oportuna, dado que la operatividad de algunos procesos requiere que se cuente con disponibilidad de vehículos para poderse ejecutar de manera oportuna y eficiente.

Aunado a lo anterior, en las instalaciones de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla en la cual laboran también funcionarios adscritos a la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, se ubica una planta eléctrica que igualmente opera con combustible tipo A.C.P.M. las cual precisa igualmente del suministro que permita su funcionamiento en caso de fallas en la prestación del servicio de energía y de esta manera no se afecte la prestación del servicio de la entidad, en dicho sentido, se precisa también que el oferente seleccionado genere su suministro en las instalaciones de la entidad, para lo cual deberá utilizar un transporte que cumpla con las medidas de seguridad exigidas para el transporte de este tipo de combustible, sin que se genere cobro adicional para la entidad.

El parque automotor al servicio de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla está conformado actualmente por once (11) vehículos que funcionan con combustible tipo A.C.P.M. (Diesel), no obstante, en el marco del principio de planeación, eficiencia y economía se genera el proceso de manera abierta al suministro de combustibles fósiles incluyendo gasolina corriente, en virtud de la posibilidad de una eventual asignación de vehículos que funcionen con este tipo de combustible y que puedan ser asignados a las Direcciones Seccionales.

A continuación, se presenta el detalle del parque automotor asignado a la fecha para el desarrollo de las actividades de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla, a saber:

No.	PLACA VEHÍCULO	MODELO	MARCA	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	COLOR
1	ODS 713	2014	NISSAN	DIESEL	2488	BLANCA
2	ODS 714	2014	NISSAN	DIESEL	2488	BLANCA
3	ODS 715	2014	NISSAN	DIESEL	2488	BLANCA
4	ODS 716	2014	NISSAN	DIESEL	2488	BLANCA
5	ODS 718	2014	NISSAN	DIESEL	2488	BLANCA
6	ODS 796	2014	NISSAN	DIESEL	2488	BLANCA
7	ODS 797	2014	NISSAN	DIESEL	2488	BLANCA
8	ODS 798	2014	NISSAN	DIESEL	2488	BLANCA
9	ODS 799	2014	NISSAN	DIESEL	2488	BLANCA
10	ODS 829	2015	RENAULT	DIESEL	2299	BLANCA

No.	PLACA VEHÍCULO	MODELO	MARCA	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	COLOR
11	OJY110	2014	TOYOTA	DIESEL	2982	BLANCA

Nota: Respecto de las necesidades a cubrir, es importante precisar que el contratista deberá prestar el suministro de combustible para las plantas y equipos y/o a los vehículos que eventualmente se asignen a las Direcciones Seccionales durante la vigencia del contrato para integrar el Parque Automotor de la Entidad, el cual estará sujeto a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales previa solicitud y aprobación escrita del Supervisor del contrato y del jefe de División Administrativa y Financiera de la DSAB, mediante la instalación de un sistema electrónico de suministro programable, sin que ello implique la realización de modificaciones contractuales, en cuyo caso, se dará aviso oportuno al proveedor para efectos de la instalación del control correspondiente.

Para lo anterior, se contempla contratar el suministro de combustible a la planta eléctrica y a los vehículos asignados, con inmediatez y disponibilidad en las estaciones de combustible de la ciudad de Barranquilla y/o eventualmente según se requiera en virtud de la necesidad del servicio previa autorización escrita en otras ciudades en sus establecimientos de comercio y/o con las cuales el proponente tenga convenio, de forma que no se vea interrumpida y/o afectada la operación de los vehículos y, por ende, las actividades a cargo, contribuyendo al cumplimiento de la misionalidad de la Entidad de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Diésel corriente A.C.P.M.	Galón	De acuerdo con las necesidades del servicio
2	Gasolina corriente	Galón	De acuerdo con las necesidades del servicio

Se pagará el número de galones de combustible ACPM y/o gasolina corriente efectivamente entregados, al precio por galón vigente en la fecha de la entrega acorde con el valor establecido por el Ministerio de Minas y Energía, con el descuento establecido por el contratista en su propuesta económica.

La cantidad de galones de combustible es variable de acuerdo con el número de cortes de energía que se puedan presentar en la sede o en actividades de mantenimiento de la red eléctrica que demanden el soporte por parte de la planta eléctrica.

Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su propuesta que todos los gastos de recurso humano, tecnológico, logístico, equipos, insumos, herramienta, materiales, accesorios, transporte, importación, nacionalización, etc., que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como impuestos, tasas y contribuciones, y demás costos directos e indirectos en que incurra para llevar a cabo la ejecución de éste, correrán por su cuenta.

Los demás procedimientos y requerimientos y sus especificaciones para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas- Requerimientos técnicos mínimos".

2.3 Garantía legal y suplementaria

La garantía legal es la obligación temporal y solidaria que recae sobre el productor (fabricante) y el proveedor (contratista) de responder por el buen estado del producto y por su conformidad con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad que hayan sido ofrecidas al consumidor.

De acuerdo con el Artículo 5, numeral 5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no implica ningún pago adicional por parte del consumidor, pues constituye un derecho inherente al precio cancelado por el producto o servicio adquirido.

Si bien los combustibles líquidos objeto del presente proceso son bienes fungibles que se consumen de manera inmediata y no son susceptibles de devolución física, esta característica no excluye la obligación del productor y del proveedor de garantizar que el combustible entregado cumpla plenamente con las condiciones normativas, técnicas y de calidad exigibles.

En este sentido, el proveedor conserva la responsabilidad de asegurar que el combustible suministrado se ajuste a los estándares definidos por la regulación vigente en materia de combustibles, tales como especificaciones fisicoquímicas, parámetros de seguridad, ausencia de contaminación, y demás requisitos que permiten su uso idóneo y seguro en los vehículos para los cuales está destinado.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	15 materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustibles	15 Petróleo y destilados	05 -Combustible diésel
15101506	15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivo	10 Combustibles	15 Petróleo y Destilados	06 gasolina

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, establecidas en el Anexo técnico No.1 “Especificaciones Técnicas” de este proceso donde se incluyen las cantidades e ítems que se requieren.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de Contratación:

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

3.1.1.1. Proponentes MiPymes

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por los **SMMLV** correspondientes al valor del presupuesto oficial para este proceso, a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, “Suministro y/o venta y transporte de combustible”.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
15.42	15.42

3.1.1.2. Proponentes que NO acrediten la condición de MiPymes

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por los **SMMLV** correspondientes al valor del presupuesto oficial para este proceso, a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, “Suministro y/o venta y transporte de combustible”.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
15.42	15.42

Nota 1: Si se trató de un consorcio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitará lo siguiente:

- El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la Resolución de Autorización o documento equivalente que lo autorice para operar como distribuidor minorista para suministrar combustible expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Certificado de aprobación o código en el manejo de la plataforma del Sistema de Información de Combustibles — SICOM, vigente o actualizado conforme a la reglamentación aplicable en la materia.
- Certificación o registro que acredite que la estación de servicio se encuentra autorizada y en operación, conforme a la normatividad técnica vigente, expedida por un ente certificador.
- Certificado de localización y capacidad operativa, suscrito por el proponente, en el cual se indique la dirección exacta de la(s) estación(es) de servicio disponibles para el suministro, así como la manifestación expresa que cuenta con la capacidad para garantizar el suministro continuo de combustibles líquidos durante la vigencia del contrato. Junto con este documento, deberá anexarse copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente.
- Certificado de cumplimiento de normas de calidad, suscrito por el proponente, mediante el cual se acredite que el combustible suministrado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la normativa vigente. Así mismo, deberá anexarse la ficha técnica o ficha de seguridad de los combustibles líquidos objeto del proceso
- Certificados vigentes de calibración y verificación metrológica de los surtidores.
- Copia del plan de contingencia contra derrames de combustibles o sustancias químicas, aprobado por la autoridad competente.

Los documentos señalados deberán ser presentados única y exclusivamente por el proponente.

Nota: El proponente deberá disponer de una o varias estaciones de servicio, propias o bajo convenio, ubicadas dentro de la ciudad de Barranquilla y en un radio aproximado de cinco (5) kilómetros respecto de la sede de la Dirección Seccional de Barranquilla, ubicada en la AV. Hamburgo con Cra. 30. Este

criterio busca garantizar eficiencia operativa, oportunidad en el abastecimiento y optimización de recursos institucionales. para acreditarlo debe diligenciar el FORMATO 9 "OFRECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO"

- REQUISITOS AMBIENTALES PARA EVALUAR CON LA OFERTA

El Proponente deberá presentar con su propuesta la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.

3.1.3 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

El proponente deberá acreditar el conocimiento y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"**, para tal fin, deberá diligenciar y presentar con su oferta en la plataforma SECOP II el **Formato No. 4 "Manifestación Cumplimiento Especificaciones Técnicas"**, suministrado por la entidad.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Se debe remitir a lo dispuesto en el numeral 3.1.2. del presente estudio previo.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL¹ como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al

¹ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles,

supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015²; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en

comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

² **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtir como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

- particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **UAE-DIAN** o **ARL**; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo **SG-SST** de la **UAE-DIAN**; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados³.
 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
 17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
 18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
 19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las alcaldías, las curadurías urbanas y las autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de estación de servicio.
3. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.
4. Garantizar un suministro de carácter regular y estable a los consumidores finales con los que mantenga una relación mercantil vinculante sea cual fuere la forma de esta, salvo interrupción justificada del suministro.
5. Atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con el debido mantenimiento, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad, en sus instalaciones, tanques, tuberías, equipos y demás accesorios, formuladas por las autoridades competentes, conservando las mejores condiciones para la prestación de un eficiente servicio al público.
6. Mantener vigente el certificado de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado.

³ Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

7. Obtener y mantener vigente el certificado de conformidad de la estación de servicio que posea o utilice, expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico emitido por la autoridad competente. Los certificados de conformidad se deberán renovar como mínimo cada tres (3) años y cada vez que se amplíe o modifique la instalación.
8. Suministrar los combustibles líquidos conforme a los estándares de calidad establecidos en la Resolución 40444 del 30 de junio de 2023, y bajo las condiciones de disponibilidad, ambos previstos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
9. Suministrar, instalar, habilitar y mantener el sistema electrónico de control mediante tecnología de chips, bajo la modalidad de comodato y sin costo para la entidad, para cada uno de los vehículos del parque automotor y bienes (plantas y equipo que lo requieran). El término para llevar a cabo la actividad será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.
10. Realizar el registro completo de información para cada uno de los abastecimientos que se realicen, conforme a los parámetros definidos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
11. Entregar copia de la factura (voucher) emitida por la Estación de Servicio —EDS— al finalizar cada operación de suministro, la cual deberá ser entregada directamente al conductor del vehículo. La información contenida en dicha factura debe ser conforme a los parámetros definidos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
12. Asumir cualquier perjuicio o daño en los vehículos derivado de un inadecuado funcionamiento de los surtidores, mala operación por parte del personal o por el suministro de combustibles con calidad inferior a la especificada.
13. Informar al Supervisor del contrato cualquier variación positiva o negativa en el precio del combustible, dentro de un término no superior a dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación o entrada en vigor del ajuste, cuando dicho cambio derive de la política de fijación de precios establecida por el Gobierno Nacional.
14. Aplicar los ajustes de precio conforme al valor (porcentaje de descuento) ofertado respecto a las variaciones autorizadas por el Gobierno Nacional.
15. Atender y dar respuesta a todas las observaciones de carácter técnico y administrativo formuladas por el Supervisor del contrato durante la ejecución, para lo cual contará con un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de la respectiva observación.
16. Presentar de forma mensual al supervisor de contrato el informe o reporte de servicios prestados, y demás documentos soporte requeridos, para efectos de certificación del recibido y trámite del pago correspondiente, en un término máximo de cinco (5) días, contados desde el primer día del mes siguiente.
17. A su vez, para suscribir e iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar ante el Supervisor las garantías exigidas, previamente aprobadas por la entidad, junto con el certificado que acredite encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditando su afiliación y cubrimiento a EPS, ARL y AFP, mediante la correspondiente planilla de liquidación y pago de aportes.
18. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
19. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
20. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

21. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
22. Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada
23. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.
24. Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)**, la cual actualizó e integró la **POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)** y el **PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)**, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el **SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)**.

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la **DIAN** en el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto, el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes

las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001 (Versión 6) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

OBLIGACIONES AMBIENTALES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Obligación 1.

El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia, los programas con los que cuenta la entidad son:

- CT-ADF-0030: Programa de uso eficiente del agua.
- CT-ADF-0031: Programa de uso eficiente de la energía.
- CT-ADF-0032: Programa para la gestión integral de residuos sólidos aprovechables.
- CT-ADF-0033: Programa para la gestión integral de residuos sólidos peligrosos.
- CT-ADF-0111: Plan de gestión integral de residuos sólidos peligrosos PGIRESPEL

Obligación 2.

El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3.

El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades propias del objeto del contrato, y deberá retirar todos los elementos y/o materiales contaminantes después de cada servicio; así mismo, mantener los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4.

Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5.

Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas Humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros.

Obligación 6.

Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.

Obligación 7.

El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

Obligación 8.

Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

Obligación 9.

Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental. Para ello se deberá realizar inspección visual de la señalización del vehículo.

Dichas obligaciones deberán ser validadas por el supervisor al momento de la suscripción del acta de inicio y/o durante la ejecución del contrato

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

El proponente deberá acreditar los requisitos solicitados en el literal REQUISITOS AMBIENTALES PARA EVALUAR CON LA OFERTA, del presente estudio Previo.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el párrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, “dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los PROPONENTES, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art.50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ACTA DE INICIO de ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos: (i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en SST programadas por la UAE-DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Contribuir al cumplimiento de la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN adoptada mediante RES.0062 DE 01/09/2016; (v) Garantizar la utilización permanente de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP por parte del personal con el que ejecutará el contrato; (iv) Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; (v) Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

De acuerdo con el concepto generado desde la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales Subdirección de Desarrollo del Talento Humano en correo electrónico de fecha 09 de enero de 2026 se indica lo siguiente:

A. Requisitos generales del contratista en SG-SST

1. El contratista deberá acreditar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo con su clasificación de riesgo y número de trabajadores, incluyendo la autoevaluación de estándares mínimos del año inmediatamente anterior.
2. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal vinculado a su operación, siendo la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales acorde con la actividad económica desarrollada.

3. El contratista deberá identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a la actividad de almacenamiento, manejo y suministro de combustibles, en el marco de su SG-SST, aplicando controles jerarquizados acordes con la evaluación de riesgos.
4. El contratista deberá reportar y gestionar, conforme a su SG-SST, cualquier accidente de trabajo, incidente o evento peligroso que ocurra durante la ejecución del suministro.

B. Alcance del objeto y condiciones de ejecución

1. El objeto contractual corresponde a un contrato de suministro, cuya ejecución se realiza en estaciones de servicio, plantas de abastecimiento u otros puntos habilitados, sin que implique la prestación de servicios técnicos, operativos o de mantenimiento al interior de las instalaciones de la entidad.
2. De manera excepcional, cuando el suministro de combustible para plantas de suplencia eléctrica requiera el ingreso del personal del contratista a instalaciones de la entidad, dicha actividad se limitará exclusivamente al despacho del combustible, sin intervención técnica, mecánica o eléctrica sobre los equipos de la entidad.

C. Gestión del riesgo químico

1. El contratista deberá implementar medidas de prevención y control para el riesgo químico asociado a la manipulación, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme al Sistema Globalmente Armonizado y a la normativa vigente.
2. El contratista deberá contar con inventario de sustancias químicas y con las Fichas de Datos de Seguridad actualizadas de los combustibles suministrados, disponibles para el personal expuesto.
3. El contratista deberá garantizar procedimientos operativos seguros para el despacho de combustible, orientados a la prevención de derrames, emisiones de vapores inflamables, incendios y explosiones.
4. El contratista deberá disponer de equipos, materiales y procedimientos para la atención de derrames y contingencias químicas, de acuerdo con su Plan de Emergencias.

D. Requisitos sectoriales y de seguridad industrial

1. El contratista deberá contar con las licencias, permisos y habilitaciones exigidas por la normatividad vigente para la comercialización y suministro de combustibles, así como para la operación de estaciones de servicio o plantas de abastecimiento, según corresponda.
2. El contratista deberá garantizar que los puntos de suministro cuenten con condiciones adecuadas de seguridad industrial, señalización, equipos de protección contra incendios y planes de emergencia acordes con los riesgos inherentes a la actividad.

E. Ingreso del personal del contratista a instalaciones de la entidad (cuando aplique)

Cuando la ejecución del contrato implique el ingreso del personal del contratista a instalaciones de la entidad, este deberá garantizar, previo a cada ingreso, la autorización expresa del supervisor del contrato, el listado actualizado del personal que realizará la actividad, la afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral, la información de contacto en caso de emergencia de cada

trabajador, el uso completo y adecuado de los Elementos de Protección Personal definidos para la actividad y el cumplimiento de las normas internas de seguridad y de los procedimientos de emergencia de la sede.

F. Preparación y respuesta ante emergencias en instalaciones de la entidad

1. Cuando el personal del contratista deba ingresar a instalaciones de la entidad para el suministro de combustible, este deberá conocer y acatar el Plan de Emergencias de la sede, las rutas de evacuación, los puntos de encuentro y los procedimientos de notificación y atención de emergencias definidos por la entidad.
2. El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la información actualizada de los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa y los números de contacto para la atención de emergencias, con el fin de garantizar una adecuada coordinación en caso de incidente o accidente.
3. El contratista deberá garantizar que el personal que ingrese a instalaciones de la entidad esté capacitado para actuar de manera segura ante eventos como derrames de combustible, incendios, explosiones u otras emergencias asociadas a la actividad, y que conozca los procedimientos de reporte inmediato de incidentes y emergencias.
4. En caso de presentarse un incidente, emergencia o accidente de trabajo durante la ejecución del suministro en instalaciones de la entidad, el contratista deberá activar de manera inmediata su Plan de Emergencias, coordinar las acciones con el personal de la entidad y dar cumplimiento a los procedimientos de reporte establecidos en la normativa vigente.

G. Consideraciones finales

1. El contratista será responsable de la gestión integral de la Seguridad y Salud en el Trabajo de su personal y de las condiciones de seguridad de los puntos de suministro, conforme a su SG-SST y a la normatividad vigente aplicable a la actividad de expendio de combustibles.
2. El cumplimiento de los requisitos aquí establecidos deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, sin perjuicio de las obligaciones legales que le asisten al contratista como empleador y proveedor del suministro.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo, **EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentará copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV**, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejecutado por un funcionario de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, porque no requiere conocimiento altamente especializado con los que no cuente la Entidad.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Inspeccionar y verificar la calidad de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas de los mismos establecidos en el anexo técnico número 1- Especificaciones técnicas.
2. Tramitar con diligencia las facturas con sus soportes, debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista.
3. Verificar que el personal designado por el contratista para ejecutar el contrato se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales como cotizantes, y que, en el caso específico de la ARL, estén cubiertos los riesgos a los que específicamente estén expuestos durante la ejecución del contrato.
4. Elaborar, publicar en Secop II y presentar al área de contratos de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, los informes parcial y final de ejecución del contrato, dentro de los tres días hábiles y siguientes a su expedición.

5. Solicitar al contratista las pruebas de calidad y/o documentos que estime necesarios para evaluar el cumplimiento de la ficha técnica y demás obligaciones del contrato.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado y garantizar la gestión prioritaria de los trámites internos que sean necesarios, para permitir al contratista la ejecución oportuna de sus obligaciones.
7. Efectuar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, servicios prestados y/o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas acciones no se cumplan.
8. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
9. Denunciar ante el Ministerio del Trabajo el incumplimiento de las obligaciones laborales o de la legislación de seguridad social y/o seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

- 3.6.1. Expedir el registro presupuestal.
- 3.6.2. Aprobar oportunamente las garantías.
- 3.6.3. Suscribir el acta de inicio.
- 3.6.4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
- 3.6.5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
- 3.6.6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 3.6.7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
- 3.6.8. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
- 3.6.9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
- 3.6.10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 3.6.11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de

requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(iii)** El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación”.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.”

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el “valor estimado del contrato y su justificación”.

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial —PIE— de la Superintendencia de Sociedades, el presente Proceso de Contratación se ubica en el Macrosector de Energía e Hidrocarburos. Así mismo, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia), los bienes y servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 4731-V4, correspondiente al “Comercio al por menor de combustible para automotores”.

Dicha actividad incluye el comercio al por menor de carburantes —gasolina, biocombustibles, ACPM y gas natural vehicular— destinados a todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados, embarcaciones, así como la operación de estaciones de gasolina y estaciones de gas natural vehicular.

En virtud de esta clasificación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE— sitúa esta actividad económica dentro del sector de comercio minorista, por corresponder a la prestación de servicios de expendio directo al consumidor final en estaciones de servicio o puntos de comercialización autorizados.

Aspectos generales.

- Económico

- De acuerdo con la última información estadística publicada por el DANE, en enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%. El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones restaurantes y hoteles, y alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual

Total nacional

2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC

Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-alconsumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Según la última Encuesta Mensual de Comercio —EMC— correspondiente a noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista registraron un crecimiento del 7,5% y el personal ocupado aumentó en 2,1 % en comparación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses ^{Pr}**Total nacional****Noviembre 2025**

Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses
	Noviembre 2025 / noviembre 2024	Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	Diciembre 2024 - noviembre 2025 / diciembre 2023 - noviembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	11,8	11,5
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,5	9,3	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	11,7	11,2
Total Personal ocupado	2,1	0,4	0,2

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar

* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuestamensual-de-comercio-emc>

Frente al aumento del 7,5 % en las ventas del comercio minorista, considerando la línea de combustibles para automotores, se observa que dieciocho (18) líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que la línea citada presentó una variación negativa equivalente al -3,1 %.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

Total nacional

Noviembre 2025 / noviembre 2024 ^{Pr}

Líneas de mercancías	Noviembre 2025 / noviembre 2024	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	7,5	7,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	42,3	2,5
Electrodomésticos, muebles para el hogar	24,0	0,9
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	32,7	0,9
Alimentos (viveres en general)	3,2	0,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	4,1	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	9,8	0,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	3,2	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,1	0,3
Prendas de vestir y textiles	5,9	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	12,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,1	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,4	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,5	0,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	2,7	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	6,5	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	6,6	0,1
Bebidas no alcohólicas	9,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,3	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,1	-0,5

Fuente: DANE - EMC.

Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuestamensual-de-comercio-emc>

Ahora bien, el sistema de precios de venta en el mercado de combustibles opera bajo dos regímenes: "libertad vigilada" y "libertad regulada". En el régimen de libertad vigilada, aplicado en las ciudades capitales, el precio del combustible es libre y cada distribuidor minorista determina su margen de rentabilidad con base en sus costos operativos y condiciones de mercado. Por el contrario, en el régimen de libertad regulada se fijan límites al margen de rentabilidad del distribuidor minorista, aplicándose este a los municipios que no son ciudades capitales, donde los precios ofertados en las estaciones de servicio están sujetos a supervisión por parte de las autoridades locales.

Independientemente del régimen aplicable, la estructura de precios del combustible mantiene una relación directa con la política de fijación de precios establecida por el Gobierno Nacional, la cual define una referencia oficial obligatoria que sirve de base para todos los agentes de la cadena de suministro, incluidos los distribuidores minoristas.

Así, la competencia dentro de este mercado se encuentra enmarcada principalmente en la reducción del precio al consumidor final, lo que constituye el principal mecanismo de diferenciación entre distribuidores y el eje central de las dinámicas competitivas del sector.

- Regulatorio

La distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia se rige por un conjunto de normas que regulan aspectos técnicos, operativos, económicos, ambientales y de seguridad.

Este sector está altamente reglamentado debido a que se trata de un servicio de interés público y de alto riesgo. A continuación, se presenta la normativa más relevante del sector

- Ley 39 de 1987: Establece normas sobre combustibles y faculta al Gobierno para regular el sector.
- Ley 26 de 1989: Declara la distribución de combustibles como un servicio público y de interés social.
- Ley 142 de 1994 (aplicable por analogía en criterios de servicios públicos): fija principios de calidad, continuidad y seguridad.
- Ley 939 de 2004. Estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en Motores Diesel.
- Decreto 1073 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía): compila las normas sobre comercialización y distribución de combustibles líquidos.
- Resolución 40444 del 30 de junio de 2023. Establece los parámetros y requisitos de calidad de los combustibles líquidos.
- Resoluciones 77507 de 2016 y su adición 67760 de 2018. Reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos.
- Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor: regula derechos de los usuarios y obligaciones de los proveedores, aplicable al expendio minorista.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional. Los últimos precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2026, son los siguientes:

Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2026
(13 ciudades Principales)

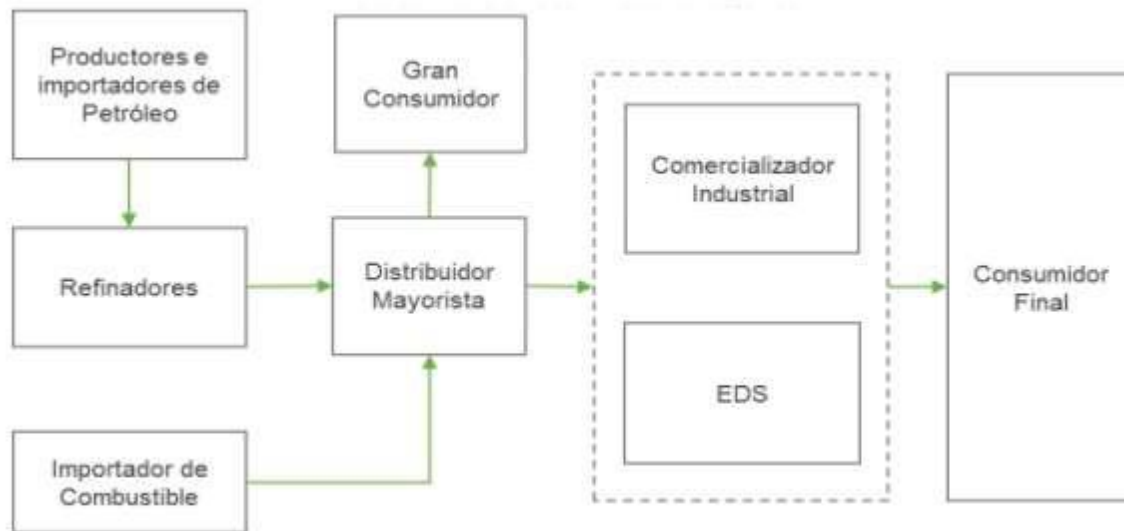
Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2026	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	15.991	11.276
Medellín	15.912	11.301
Cali	16.002	11.424
Barranquilla	15.626	10.951
Cartagena	15.583	10.916
Montería	15.833	11.166
Bucaramanga	15.748	11.025
Villavicencio	16.091	11.376
Pereira	15.939	11.363
Manizales	15.966	11.349
Ibagué	15.907	11.267
Pasto	13.747	10.338
Cúcuta	13.900	9.032
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.557	10.983

Tomado de: <https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

Estudio de la oferta.

El macrosector de hidrocarburos está conformado por diversos agentes que intervienen en la cadena de comercialización y abastecimiento, entre los cuales se encuentran: los productores, refinadores, importadores, almacenadores, intermediarios —transportadores, distribuidores mayoristas y distribuidores minoristas—, así como los consumidores finales.

Gráfica 7 – Cadena de suministro de combustibles en Colombia.



Fuente: MinEnergía

Los bienes o servicios por contratar, los prestan personas jurídicas o naturales que tienen como objeto la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio, previa habilitación por parte del ministerio de Minas y Energía.

Indagado el mercado y revisado el historial documental disponible en la División Administrativa y Financiera de la DIAN, así como los proponentes que han participado en procesos similares adelantados por la Entidad en vigencias anteriores y aquellos registrados en procesos realizados por otras entidades públicas, adicionalmente consultada la base de datos de distribuidores minoristas de la ciudad, del Ministerio de Minas y Energía, se identifica una muestra representativa de personas jurídicas y naturales que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

Los bienes y/o servicios requeridos, los prestan personas jurídicas (o naturales) que tienen como objeto principal las actividades asociadas a la contratación a realizar.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar: 1. El historial de procesos de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla ; así como, 2. Los proponentes que se han presentado en procesos similares de la Entidad y 3. Específicamente las estaciones de servicio habilitadas por parte del Ministerio de Minas y Energía para realizar la distribución del combustible, las cuales ascienden a seiscientos cuarenta y dos (642) Estaciones de Servicio en la ciudad de Barranquilla D.C.

A continuación, se relacionan los proveedores que han suscrito contratos para suministro de combustible en la vigencia 2025, para la ciudad de Barranquilla D.C., en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y/o que podrían ejecutar el contrato que derive de la presente contratación:

N o	PROVEEDOR	NIT
1	DISTRACOM S.A.	811009788
2	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES	800217497
3	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	830095213

4	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA - COMBUSCOL	900223270
5	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	900459737
6	PRIMAX COLOMBIA S.A.	860002554
7	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	900397317

Estudio de la demanda.

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

La Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, adelantó la contratación para el suministro de combustible en la vigencia 2025 a través de la siguiente contratación:

Entidad:	DIAN - Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía
Contratista:	DISTRACOM S.A.
Proceso No.	IMC-87-001-2025 / Contrato 87-002-2025
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA DE ELÉCTRICA DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS DE BARRANQUILLA.
Valor total:	\$37'500.000
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: El valor del contrato de La DIAN efectuará en pagos mensuales, mes vencido al suministro y recibo a satisfacción. Documentos soportes para el pago: a) Factura (cuando a ello hubiere lugar) dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la cual conste el valor a pagar al contratista. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de Octubre 11 de 2016 y las normas que lo modifiquen ; b) (Para persona natural) los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; b) (Persona Jurídica) Acreditación de conformidad con la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el sistema de seguridad social integral en salud y pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; Cuando se trate de Uniones temporales o Consorcios se debe cumplir este numeral para cada uno de los integrantes y para la U. T o Consorcio. c) la certificación de Bienes y Servicios recibidos expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al CONTRATISTA. En el caso de factura electrónica y sus soportes deberán enviarse al buzón o correo electrónico que indique la Entidad a través del supervisor del contrato. El Supervisor remitirá directamente a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Recursos Financieros de LA DIAN los documentos antes citados, según corresponda. Una vez realiza la radicación física de la factura con sus soportes a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Recursos Financieros, los mismos deberán ser escaneados con su respectivo registro de recibido por el CONTRATISTA y cargándolos en la Plataforma de SECOP II, diligenciando en el módulo 7. Ejecución de Contrato, opción Plan de Pagos, para posterior validación y aprobación de este para el respectivo pago. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de

	los documentos y/o requisitos exigidos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán por intermedio de la Tesorería División de Gestión de Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, mediante consignación en la cuenta suministrada por el CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Para el registro de las cuentas bancarias el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de LA DIAN, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrán cancelarse estas facturas
Fecha de suscripción:	18/02/2025
Plazo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
Garantías:	Cumplimiento (10%) y Calidad del Servicio (10%).
Oferentes:	Distracom S.A.
Enlace Secop II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7273634&isFromPublicArea=True&isModal=False

- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Igualmente se consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el histórico de los procesos de contratación suscritos por Entidades Oficiales en el pasado con objeto similares celebrados y por celebrar, mostrándose a continuación algunos de ellos:

Entidad:	Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASC	Departamento Administrativo de la Prosperidad Social
Modalidad contractual:	Minima Cuantía	Minima cuantía	Minima Cuantía
Contratista:	Organización Terpel	Grupo EDS Autogas S.A.S.	Distracom S.A.
Contrato No.:	ANSV-055-2025	CSUM-105-2025	279-DPS-2025
Objeto:	Suministro de Combustible para los vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV	Suministrar Gasolina motor corriente requerida para el funcionamiento del parque automotor del DASC	Contratar el suministro de combustible para los vehículos que hacen parte del parque automotor de PROSPERIDAD SOCIAL
Valor total:	\$ 21.504.296	\$ 33.014.092	\$50.000.000

Forma de pago:	La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará de acuerdo con prestación real y efectiva del suministro del combustible, conforme a la facturación quincenal correspondiente al valor del número de galones de gasolina corriente y/o extra de acuerdo con el precio determinado para el periodo correspondiente según la circular expedida por la CREG y/o la autoridad competente discriminando la aplicación del descuento ofertado, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del mes al que corresponda la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes.	El Departamento se compromete a pagar el valor del presente contrato en pesos colombianos, en pagos mensuales vencidos, que corresponderán al valor de los galones de gasolina suministrados durante el correspondiente mes o fracción más el valor de las estampillas descritas en el parágrafo cuarto del presente numeral, previo a la presentación de la factura electrónica, acompañada de la certificación del cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales y anexando el informe de ejecución contractual y financiera, con el visto bueno del/la Supervisor/a, y soportes requeridos.	PROSPERIDAD SOCIAL pagará mensualmente al proveedor por los suministros efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior, previa presentación de factura electrónica, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como, un reporte de los suministros de combustible realizados durante el periodo facturado, los cuales serán validados con los recibos de tanqueo recibidos al momento del suministro de combustible.
Fecha de suscripción:	27/05/2025	24/07/2025	19/06/2025
Plazo de ejecución:	El plazo de la ejecución del contrato será hasta el 31 DE JULIO DE 2026 y/o HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo que ocurra primero, contados a partir del Acta de Inicio, la cual se generará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El plazo de ejecución será de veintinueve (29) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Es decir, hasta el 27/12/2027.	El plazo de ejecución del contrato será previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero

Garantías	Cumplimiento del Contrato (20%), Calidad del Servicio (20%), Pago de salarios (5%).	Cumplimiento del Contrato (10%), Calidad del servicio (10%).	Cumplimiento del Contrato (20%), Calidad del Servicio (20%) y Pago de Salarios (10%).
Oferentes	Organización Terpel y Distracom S.A.	Grupo EDS Autogas S.A.S.	Distracom S.A.
Enlace del SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8115548&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8405339&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8197925&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Dado que el suministro de combustibles constituye una actividad altamente regulada y sujeta a estrictos controles técnicos, jurídicos y operativos, la Entidad ha adelantado, a lo largo de las diferentes vigencias, procesos de contratación con características idénticas o muy similares sin que se hayan presentado mayores inconvenientes.

Ello evidencia la existencia de buenas prácticas institucionales y una adecuada gestión de los aspectos técnicos, normativos y administrativos inherentes a esta clase de procesos de contratación.

Por su parte, el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso se mantiene igual al monto previsto en los más recientes procesos contractuales adelantados por la Entidad, en atención a la proyección de consumo actualmente disponible y al análisis histórico de demanda de combustibles, lo que permite concluir la razonabilidad y consistencia de la estimación presupuestal realizada.

Otros Contextos Aspectos Sociales

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI en publicación del 28 de febrero de 2024, aborda la perspectiva del Empleo Inclusivo INEI 2022 - 2023, así:

En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

Este dato proviene del más reciente Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI): construyendo nuevos diálogos para la inclusión laboral. A diferencia de las ediciones anteriores, en las que se habían presentado análisis y mediciones para poblaciones con una sola característica (por ejemplo, mujeres, jóvenes o migrantes sin entrar a mirar las intersecciones entre ellos), en esta cuarta entrega se hace un análisis profundo de cómo la presencia simultánea de dos o más características distintivas en una persona puede aumentar las barreras que enfrenta en su trayectoria educativa y laboral, especialmente para conseguir un empleo formal y culminar la educación superior.

“Colombia tiene un gran potencial para construir una sociedad más equitativa e incluyente, donde la diversidad sea un asunto de competitividad y se articulen esfuerzos para lograr los propósitos comunes en materia de productividad y bienestar. Comprender la complejidad de nuestras poblaciones es una fuente de oportunidades enorme para la gestión empresarial en el país”, indicó Catalina Martínez, directora de Fundación ANDI/Gerente Arquitectura Social ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia).

MUJERES

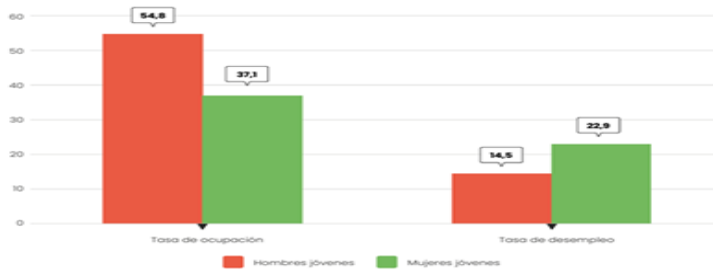
En 2021, las mujeres ganaron un 6,3% menos que los hombres en promedio al mes. El informe Brecha Salarial de Género en Colombia del DANE en 2023, destaca que las mayores brechas salariales se observan en mujeres con bajos niveles educativos, que viven en áreas rurales, son viudas, tienen entre 45 y 54 años, se autor reconocen como afrocolombianas y viven en hogares con menores de 18 años. En términos de horas trabajadas, las mujeres que trabajaron 20 horas semanales (media jornada) tuvieron una mayor participación, pero aun así ganaron un 34,2% menos que los hombres (Cepeda, Alonso, & Suarez, 2022). Lo mismo ocurre en sectores económicos con una alta presencia de mujeres, donde ganan menos en comparación con sus contrapartes masculinas. Las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos tienen brechas de hasta el 43%, mientras que la industria de alojamiento y servicios de comida presenta una brecha del 38%. A nivel directivo, según la Superintendencia de Sociedades (2023), las mujeres representan menos del 27% de los miembros de las juntas directivas de las 5000 empresas más grandes de Colombia.

(...)

Las mujeres jóvenes tienen una tasa de ocupación 6,6% puntos menos que los hombres jóvenes y una tasa de desempleo de 20% en comparación con los hombres (13,4%). Finalmente, tienen una proporción que duplica la población que no estudiaba ni se encontraba ocupada (16,1%) en relación con los hombres jóvenes (8,1%) (DANE, 2023c). Además, se evidencia que la carga de cuidados tiene un impacto muy alto: en Bogotá, el 25,2% de las mujeres no trabaja por realizar labores del cuidado y del hogar no remuneradas, y esto se refleja en la dificultad de desarrollar de forma paralela actividades de formación o empleo formal frente a labores del cuidado (Global Opportunity Youth Network: Bogotá [GOYN], 2023).

(...)

Figura 5. Tasa de ocupación y desempleo por género en Colombia, Periodo febrero - abril 2023.



Fuentes: elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, marzo 2018, DANE, 2023.

B. POBLACIONES ÉTNICAS

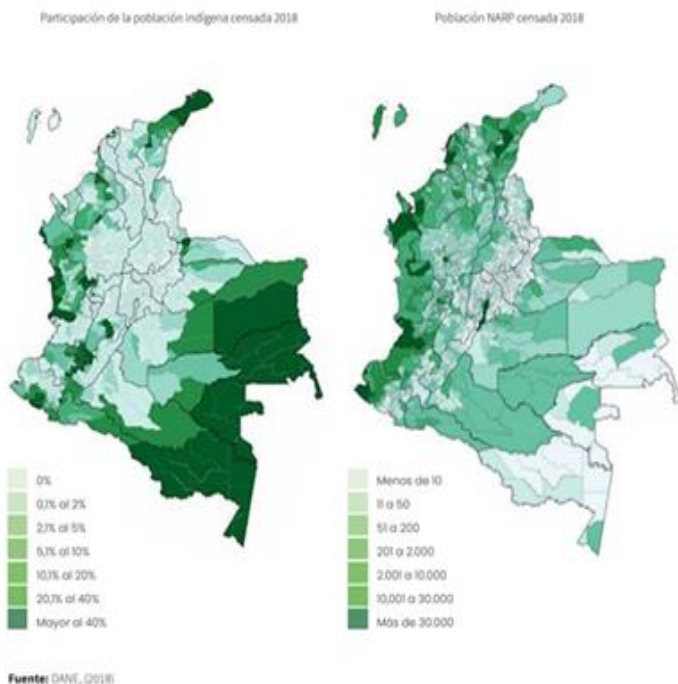
Las comunidades étnicas representan cerca del 23% de la población colombiana y según el Informe del Mercado Laboral de los grupos étnicos raciales de 2023, representan el 10,7% de la fuerza laboral del país y en sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, alcanzan un nivel de participación superior al 20% (Urrea-Giraldo, F., 2023).

Las personas pertenecientes a la población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación. Lo anterior, es un factor determinante que incide en su trayectoria hacia el empleo, ya que de acuerdo con Sánchez et al. (2016), la graduación de la educación media significa un salto importante en los retornos marginales a la educación (16,5%), en comparación con quienes no logran graduarse de bachilleres. Así mismo, haber alcanzado la educación media tiene claros retornos en términos de acceso a empleos de calidad y salarios, así como de un mayor desempeño laboral. Según Urrea-Giraldo (2023), tan solo el 10,3% de la población indígena logró acceder al nivel posmedia en 2021. En el caso de la población afrodescendiente apenas el 19,3% de esta población alcanzó dicho nivel educativo, lo cual en ambos casos está muy por debajo del promedio nacional (53,9%).

Ahora bien, en términos de desempleo, la situación se agrava en los territorios que históricamente han sido habitados por comunidades étnicas. En el periodo de 2023, la región con mayor tasa de desempleo fue aquella compuesta por Orinoquía, Amazonía e Insular con 16,2% (DANE, 2023). Así mismo, ciudades mayoritariamente habitadas por comunidades afrodescendientes como Quibdó experimentaron tasas de desempleo superiores al 25%, lo cual reafirma la urgente necesidad de implementar acciones sistémicas que permitan rápidamente corregir dicha situación. En consecuencia, es claro que las rutas de empleo deben ser sensibles a las particularidades de cada región y estar orientadas a promover la igualdad de oportunidades laborales en un contexto diverso y desafiante.

(...)

Mapa 1. Participación de población indígena y afrocolombiana respecto a la población total en Colombia.



C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Colombia existen 2.307.275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias⁵ (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).
(...)

Y ¿cómo está la participación en el empleo de estas personas?

520.907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

(...)

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.



La gran mayoría de las personas con discapacidad encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (70,9 %), que también fue el principal medio de las personas sin discapacidad, pero en menor medida (63,6 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

(...)

El porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,1 %, un porcentaje muy similar al de las personas sin discapacidad (4,2 %). Más aún, una mirada histórica refleja los cambios en la participación relativa y absoluta de las personas con discapacidad en el SPE.

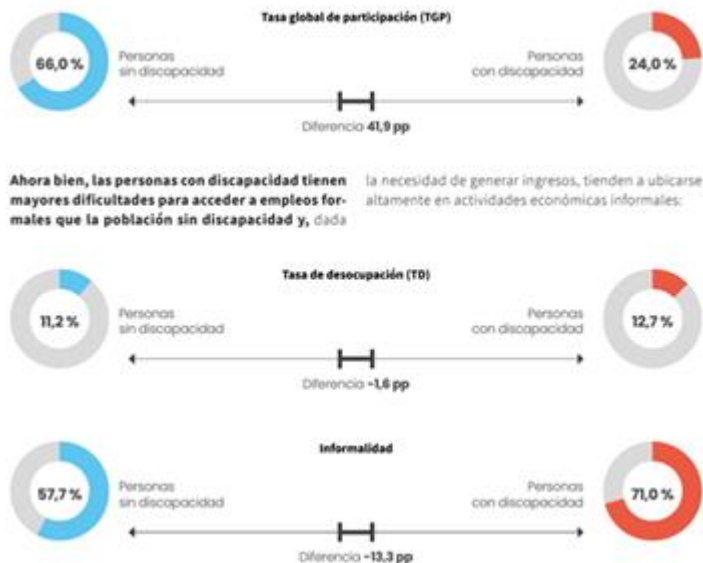
(...)

Históricamente, el porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios básicos del SPE ha sido minoritario comparado con las personas sin discapacidad.

Para los años 2020 y 2021 se evidencian caídas importantes en el número de nuevos inscritos y orientados, una tendencia relacionada con la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, a nivel absoluto el número personas con discapacidad que fueron colocadas a través del SPE ha venido aumentando desde el 2020, un hito importante para esta población y para el SPE.

La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



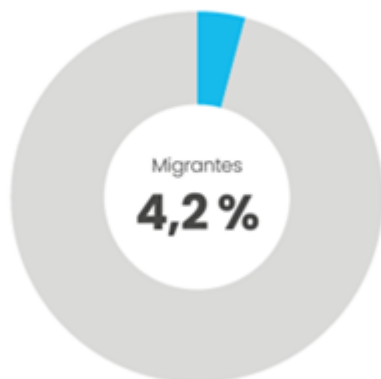
D. MIGRANTES

La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

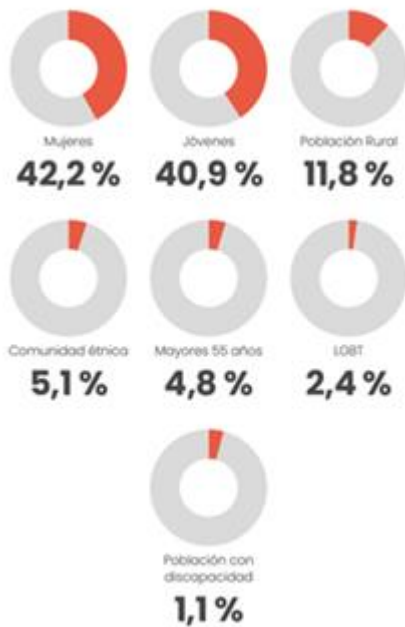
(...)

En el mercado de trabajo colombiano existen aproximadamente 1 millón de migrantes o personas que vivían en otro país 5 años atrás. De ellos, el 90,7 % provienen de Venezuela (90,7%). Esta población representa el 4,2 % del mercado laboral a nivel nacional. En la población migrante las principales intersecciones son migrantes mujeres (42,2 %), migrantes jóvenes (40,9 %) y migrantes que habitan áreas rurales (11,8 %).

Gráfica 11. Población migrante en el mercado laboral



Gráfica 12. Intersecciones como proporción de la población migrante en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEH del DANE.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias⁵ (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

(...)

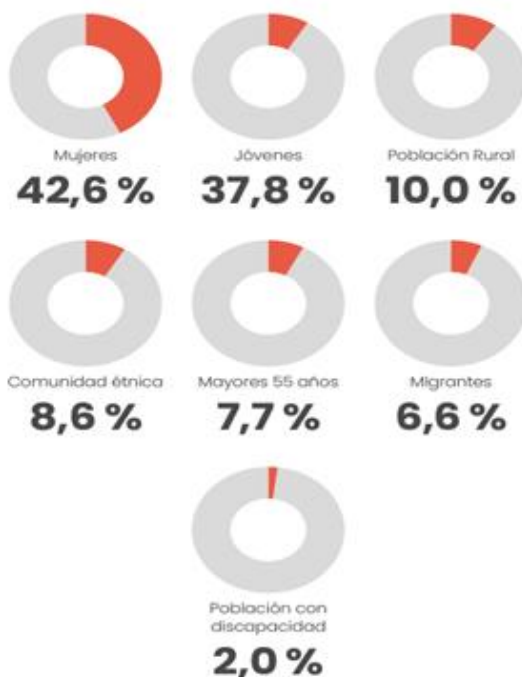
E. POBLACIÓN LGBT+

Existen aproximadamente 40000 personas en el mercado de trabajo que se identifican como lesbianas, gays, bisexuales, trans o no binarias (LGBT+), correspondiente al 1,5 % del mercado laboral. Dentro de esta población, las principales intersecciones son la población LGBT+ mujer (42,6 %), la población LGBT+ joven (27,8 %) y la población LGBT+ que habita zonas rurales (10,0 %).

Gráfica 15. Población LGBT+ en el mercado laboral



Gráfica 16. Intersecciones como proporción de la población
LGBT+ en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

Respecto a la menor participación en el mercado de trabajo de las poblaciones con discapacidad y LGBT+, debe mencionarse que sus tamaños pueden estar subrepresentados debido a la estigmatización, discriminación y falta de confianza en las instituciones. Al enfrentarse a este tipo de escenarios, las personas pertenecientes a estas y otras poblaciones —como migrantes, étnicas y afrodescendientes— pueden no identificarse o reconocerse ante los registros administrativos o las encuestas de hogares (como la GEIH del DANE). Lo anterior no solo implica que hay un posible subregistro en el número de personas que conforman algunas de las poblaciones más vulnerables del mercado laboral, sino también que hay mayores dificultades para reconocer adecuadamente sus realidades, incluidas las brechas y barreras que pueden presentar en el mercado de trabajo colombiano. Sin desconocer esta limitación, el presente ejercicio busca comprender los posibles efectos que tienen las intersecciones poblacionales en la trayectoria de las personas desde la educación hacia un empleo formal, sin ningún tipo de sesgo o discriminación. Los análisis realizados incluyeron a todas las poblaciones mencionadas y sus intersecciones. Así las cosas, si bien resaltan las que tienen mayores dificultades, esto no significa que los demás segmentos poblacionales no puedan presentar otras brechas y barreras importantes que deban ser superadas lo antes posible (como disparidades salariales, prejuicios al momento de seleccionar personal, techos de cristal, etc.).

Independientemente de la educación y la formación para el trabajo con las que cuente una persona, buscar trabajo puede ser un proceso lento y complejo que no siempre deriva en la obtención de un empleo de calidad o ajustado a las expectativas del buscador de empleo. Así como la formación posmedia aumenta las probabilidades de las personas para acceder y permanecer en el mercado de trabajo formal, los servicios de intermediación laboral —adecuados, eficientes y de calidad— tienen el propósito de incrementar las posibilidades de las personas de encontrar un puesto de trabajo formal, especialmente en el caso de las poblaciones más vulnerables.



En Colombia, los mecanismos formales de búsqueda de empleo se refieren a los servicios de gestión y colocación de empleo ofrecidos por las agencias o bolsas de empleo, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las alcaldías, gobernaciones y demás instituciones reguladas por la Ley 1636 del 2013, las cuales en conjunto forman el Servicio Público de Empleo (SPE). Estos servicios buscan mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización[6].

El INEI representa un llamado a la acción tanto para el Estado como para el sector privado y la cooperación internacional. Invita a tomar medidas concretas para generar empleos inclusivos que abarquen a poblaciones diversas, formación flexible alineada con las demandas del mercado laboral y apoyo a emprendimientos innovadores.

(...)

La inclusión laboral es clave para la competitividad y el desarrollo del país. Esperamos que las recomendaciones presentadas en el INEI contribuyan a transformar la vulnerabilidad en oportunidades y el empleo inclusivo en motor de transformación económica y social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó para este análisis de conveniencia y oportunidad con respecto a su aplicación la revisión de las actividades a realizar frente al objeto contractual “Suministro de combustible para los vehículos que componen el parque automotor y la planta eléctrica al servicio de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla” y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, y teniendo en cuenta que la naturaleza del servicio a adquirir es especializado, se considera que no es viable para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo antes mencionado, puesto que la dificultad de cumplir con esta se puede materializar en incumplimientos contractuales durante la ejecución.

4.1.3 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021.

4.1.4 MIPYME

Una vez revisado en este Análisis de Sector los factores diferenciales para MIPYME, conforme al Decreto 1860 de 2021, se recomienda lo siguiente:

- i. Incluir como factor diferencial el número de contratos para acreditar la experiencia, con la presentación de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado.
- ii. Los demás proponentes, deberán presentar mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00) M/CTE**. Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del análisis de consumos y facturación que ha tenido la Entidad para la vigencia 2025, de acuerdo con lo informado por el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

MES	GALONES (GASOLINA ACPM)	Y VALOR APROXIMADO
MARZO	488	5.103.854,38
ABRIL	223	2.348.583,62
MAYO	287	3.019.293,74
JUNIO	218,8	2.308.614,38
JULIO	242,68	2.561.931,23
AGOSTO	205,1	2.178.047,78
SEPTIEMBRE	183,64	1.957.083,39
OCTUBRE	193,33	2.060.349,01
NOVIEMBRE	482,08	5.137.531,02
TOTAL	2523,63	26.675.288,55

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1226 de fecha 22 de enero de 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	144
Denominación del Proyecto de Inversión (Número y nombre)		
(Si Aplica)		

Nota: Se pagará el galón de ACPM y/o gasolina al precio establecido por El Ministerio de Minas y Energía en colaboración con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigente en el momento del despacho, al cual se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido en su propuesta económica.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial (NO aplica)

En el Proceso de Contratación **NO** es posible permitir la presentación de ofertas y la adjudicación parcial en razón a que varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la OFERTA DE MENOR PRECIO, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

Para este proceso la **OFERTA DE MENOR PRECIO** corresponde al mayor porcentaje de descuento sobre el precio por galón de combustible Diesel y gasolina corriente establecido por el ministerio de minas y energía según regulación vigente ofrecido por el proponente en el formato oferta económica expresado en un número entero mayor a cero (0).

EL VALOR DEL CONTRATO es indeterminado a la fecha de su celebración y determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la DIAN.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades de galones de combustible suministrados por el precio del galón de DIESEL o Gasolina corriente establecido por El Ministerio de Minas y Energía vigente en el momento del despacho con el descuento ofrecido.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así:

Pagos mensuales conforme a lo ejecutado en el mes correspondiente, previa entrega del combustible efectivamente recibido a satisfacción, el cual se pagará al precio del galón de ACPM y GASOLINA establecido por el Ministerio de Minas y Energía, con el descuento ofrecido vigente en el momento del despacho, establecido por el contratista en su propuesta económica, de acuerdo a los pedidos y programación de entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo a satisfacción

por parte del supervisor del Contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura con todos los documentos soporte para que el supervisor trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020⁵ y a la Resolución 000042 de 2020⁶ modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; (ii) Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y (iii) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas débito y notas crédito. (i) LA CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (ii) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (iii) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, solicitres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 “CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA”** de la DIAN, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la DIAN en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: (i) de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; (ii) Por intermedio de la

⁵ **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** “Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a “obligaciones del proveedor o contratista”, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

⁶ Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente⁷ o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor".

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta **el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Nota: "En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar a más tardar el 31 de diciembre de 2026."

⁷ Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

La ejecución del contrato se realizará en las estaciones de servicio dispuestas por el contratista y en la edificación de la DIAN Aduanas en la ciudad de Barranquilla.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *“Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los que se enuncian en el anexo de Matriz de Riesgos del Proceso.

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: El plazo de ejecución, la vigencia del contrato teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del mismo.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación.
Calidad del servicio	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de ejecución del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (garantiza el pago de los salarios e indemnizaciones laborales de los posibles empleados que pueda tener el contratista)	Por el 10% del Valor total del Contrato.	Por un término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de vencimiento de ejecución del contrato.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Responsabilidad Civil Extracontractual (garantiza el pago los daños que se pudieren ocasionar a terceros diferentes a la DIAN con ocasión de las actividades ejecutadas en el contrato)	Por 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

1. Predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Para establecer la cuantía de cada amparo se registrará por lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

c) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (NO APLICA)

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,



Paula Andrea Bocanegra Segura
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Elaboró:

Aimeth Andrea Morales Vega – División Administrativa y Financiera - Aspectos jurídicos

Rubén Darío Stand Meza - División Administrativa y Financiera - Aspectos técnicos

Wilfrido Rafael Fernández Barraza - División Administrativa y Financiera - Aspectos técnicos

Anexos:

- 1 Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
- 2 Anexo No. 2 – Oferta económica
- 3 Anexo No. 3 – Condiciones adicionales de requisitos habilitantes
- 4 Anexo No. 4- Cláusulas contractuales
- 5 Anexo No. 5- Matriz de Riesgo
- 6 Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015
- 7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal